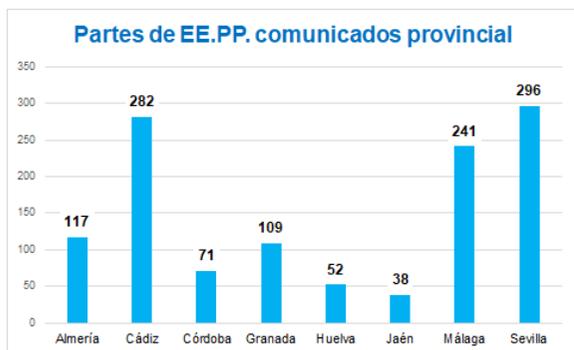


## DATOS AÑO 2022

Del análisis de los datos estadísticos relativos a partes de enfermedad profesional comunicados en Andalucía a lo largo del año 2022 se obtiene que la mayoría de los partes se deben al grupo de Agentes Físicos, con más del 80% de los partes comunicados.



A nivel provincial, destacan Sevilla, Cádiz y Málaga, con más de dos tercios de los partes comunicados, lo cual unido a que Cádiz presenta los índices de incidencia más altos de Andalucía debería llevar a diseñar planes de actuación desde la administración, las empresas y los servicios de prevención, especialmente los ajenos que son mayoría en la organización preventiva, para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables.



¡¡¡ PARA MÁS  
INFORMACIÓN  
CONTACTA CON  
NOSOTROS!!!

### GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA

Avenida Marconi, 37 Cádiz – Edif. Ma'arifa

Horario de 9:00a 14:00 horas

956 29 09 19

[prlcec@empresariosdecadiz.es](mailto:prlcec@empresariosdecadiz.es)



**cec**  
CONFEDERACIÓN  
**EMPRESAS**  
PROVINCIA DE CÁDIZ



ENFERMEDADES  
PROFESIONALES

Acción financiada por



INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES  
Consejería de Empleo,  
Formación y Trabajo Autónomo

## NORMATIVA

La legislación preventiva española, iniciada con la ley 31/1955 de prevención de riesgos laborales establece el marco normativo básico para las enfermedades profesionales, como daño causado a la persona trabajadora con ocasión y a causa del trabajo realizado.

El artículo 157 del RDL 8/2015, por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social establece que se entenderá por **enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.**

El Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social y establece criterios para su notificación y registro, sufriendo, posteriormente, las siguientes modificaciones:

- 🕒 En 2015 para incluir el cáncer de laringe ocasionado por amianto.
- 🕒 En 2018 para incluir el cáncer de pulmón por polvo de sílice libre.

Por otra parte, el artículo 156 de la citada Ley General de la Seguridad Social establece que toda enfermedad no incluida en el cuadro de enfermedades profesionales se entenderá como accidente de trabajo, como daño sufrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

## CUADRO EE.PP.

El Real Decreto 1299/2006 incluye en su Anexo I el cuadro de enfermedades profesionales dividido por grupos, agentes, subagentes y actividades.

Corresponde a cada entidad gestora calificar la enfermedad profesional, aportando la empresa la información que le sea requerida.

### Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos.

Metales; Metaloides; Halógenos; Ácidos Inorgánicos; Ácidos Orgánicos; Alcoholes y Fenoles; Aldehídos; ; Alifáticos; Aminas e Hidracinas; Amoníaco; Aromáticos; Cetonas; Epóxidos; Ésteres; Éteres; Glicoles; Isocianatos; Nitroderivados; Organoclorados y Organofosforados; Óxidos; Sulfuros

### Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos.

Hipoacusia o sordera provocada por el ruido; Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas; Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; enfermedades de las bolsas serosas debida a la presión, celulitis subcutáneas; Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas; Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; parálisis de los nervios debidos a la presión; Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo;

### Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.

Enfermedades infecciosas causadas por el trabajo de las personas que se ocupan de la prevención, asistencia médica y actividades en las que se ha probado un riesgo de infección (excluidos aquellos microorganismos incluidos en el grupo 1 del R.D. 664/1997, de 12 de mayo regulador de la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo); Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres; Paludismo, amebiasis,

tripanosomiasis, dengue, fiebre amarilla, fiebre papataci, fiebre recurrente, peste, leishmaniosis, pian, tífus exantemático, borrelias y otras rickettsiosis; Enfermedades infecciosas y parasitarias no contempladas en otros apartados: micosis, legionella y helmintiasis.

### Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.

Polvo de sílice libre; Polvo de carbón; Polvos de amianto (asbesto); Otros polvos de minerales (talco, caolín, tierra de batán, bentonita, sepiolita, mica, otros silicatos naturales); Metales sintetizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales de ligazón de bajo punto de fusión; Sustancias de alto peso molecular (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos, y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o de microorganismos); Sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, etc.)

### Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados.

Sustancias de bajo peso molecular por debajo de los 1.000 daltons (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, disolventes, conservantes, catalizadores, perfumes, adhesivos, acrilatos, resinas de bajo peso molecular, formaldehído y derivados, etc.); Agentes y sustancias de alto peso molecular, por encima de los 1.000 daltons (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o de microorganismos; Sustancias fotosensibles exógenas; Agentes infecciosos.

### Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos.

Amianto; Aminas aromáticas; Arsénico y sus compuestos; Benceno; Síndrome linfó y mieloproliferativos; Berilio; Bis-(cloro-metil) éter; 1; Cadmio; Cloruro de vinilo monómero; Cromo VI y compuesto de cromo VI; Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH), productos de destilación del carbón: hollín, alquitrán, betún, brea, antraceno, aceites minerales, parafina bruta y a los compuestos, productos, residuos de estas sustancias y a otros factores carcinógenos. Destilación de la hulla; Níquel y compuestos de níquel; Polvo de madera dura; Radón; Radiación ionizante; Aminas (primarias, secundarias, terciarias, heterocíclicas) e hidracinas aromáticas y sus derivados halógenos, fenólicos, nitrosados, nitrados y sulfonados; Nitrobenceno; Polvo de sílice libre.